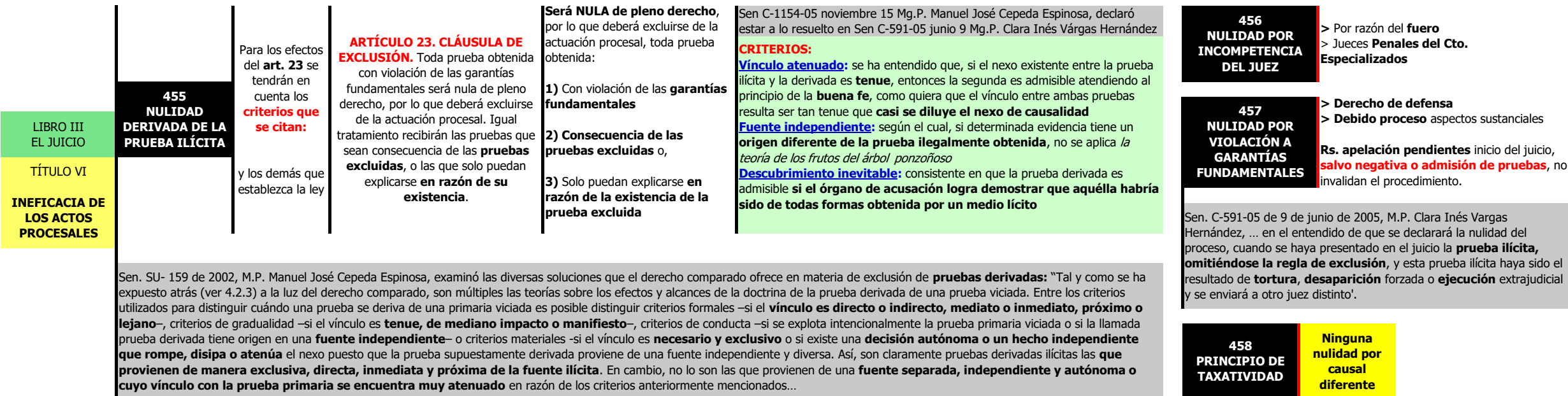
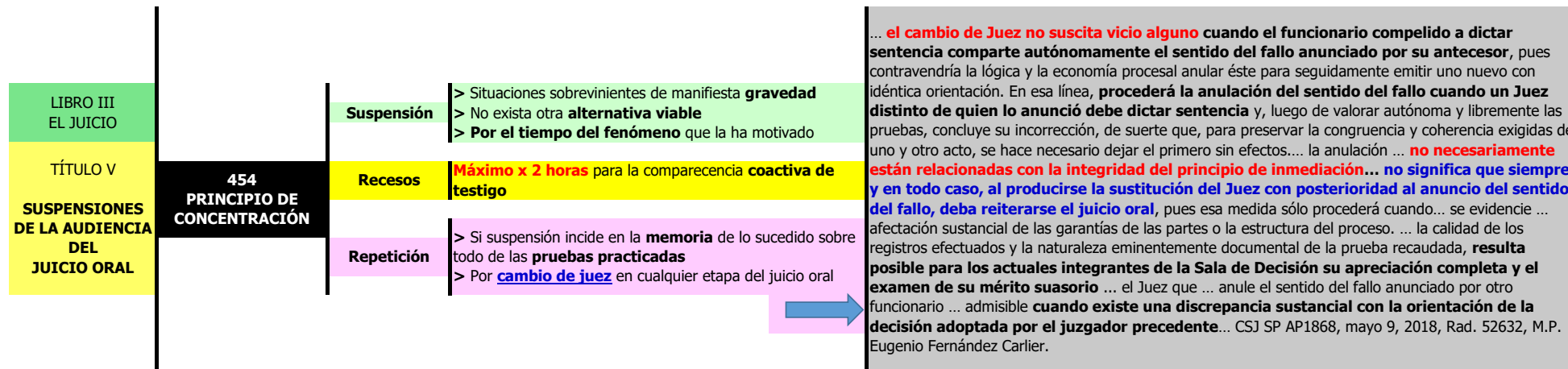


EL JUICIO

SUSENSIONES DE LA AUDIENCIA DEL JUICIO ORAL E INEFICACIA DE LOS ACTOS PROCESALES

Ley 906 de 2004



Sen. SU- 159 de 2002, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, examinó las diversas soluciones que el derecho comparado ofrece en materia de exclusión de **pruebas derivadas**: "Tal y como se ha expuesto atrás (ver 4.2.3) a la luz del derecho comparado, son múltiples las teorías sobre los efectos y alcances de la doctrina de la prueba derivada de una prueba viciada. Entre los criterios utilizados para distinguir cuándo una prueba se deriva de una primaria viciada es posible distinguir criterios formales –si el **vínculo es directo o indirecto, mediato o inmediato, próximo o lejano**–, criterios de gradualidad –si el vínculo es **tenue, de mediano impacto o manifiesto**–, criterios de conducta –si se explota intencionalmente la prueba primaria viciada o si la llamada prueba derivada tiene origen en una **fuentes independiente**– o criterios materiales -si el vínculo es **necesario y exclusivo** o si existe una **decisión autónoma o un hecho independiente que rompe, disipa o atenúa** el nexa puesto que la prueba supuestamente derivada proviene de una fuente independiente y diversa. Así, son claramente pruebas derivadas ilícitas las que **provienen de manera exclusiva, directa, inmediata y próxima de la fuente ilícita**. En cambio, no lo son las que provienen de una **fuentes separada, independiente y autónoma** o cuyo vínculo con la prueba primaria se encuentra muy atenuado en razón de los criterios anteriormente mencionados...